

**TEXTO REFUNDIDO**  
**ESTATUTOS SOCIALES**  
**PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

**TÍTULO I: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y CAPITAL.-**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye una sociedad anónima de duración indefinida con el nombre de “PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”. Su domicilio será la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto exclusivo la administración de recursos de terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.712, o por aquella normativa que la reemplace o complemente. La sociedad podrá asimismo realizar las demás actividades complementarias a su giro que le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO:** El capital de la Sociedad es la suma de **16.857.333.694** (dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro) pesos, dividido en **52.185.781.270** (cincuenta y dos mil ciento ochenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil doscientos setenta) acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, el que se entera y paga en la forma señalada en el Artículo Primero transitorio de estos Estatutos.

**TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO CUARTO:** La administración de la Sociedad la ejercerá un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, teniendo cada director un suplente, quien lo reemplazará en forma definitiva en caso de vacancia y transitoriamente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. El Directorio durará en sus funciones por un período de tres años, al término del cual deberá renovarse completamente. Los directores podrán ser reelegidos en forma indefinida por la junta de accionistas. Los directores serán remunerados por sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias a lo menos una vez en cada mes calendario, en la fecha y hora que determine. Además, podrá reunirse extraordinariamente, previa convocatoria por el Presidente del Directorio, por sí o a petición expresa de uno o más directores, sin calificación previa por parte del primero respecto de la necesidad de la reunión.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. El Gerente, a indicación del Presidente del Directorio deberá enviar un aviso escrito a cada uno de los miembros de éste, de la fecha y hora de cada reunión y, tratándose de una sesión extraordinaria deberá contener una referencia de las materias a tratar.

**ARTÍCULO SEXTO:** El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores y los acuerdos se adoptarán por igual mayoría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directorio podrá designar asesores, los que asistirán a las sesiones que se celebren con derecho a voz, debiendo ser citados en la forma establecida en el artículo cinco precedente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley no establezca como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que corresponde al Gerente General conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes. Al Gerente General corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, en los subgerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una Comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

### **TÍTULO III: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los accionistas se reunirán en juntas generales ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al balance, para decidir respecto a las materias que la ley somete a su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación con las que se

encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

#### **TÍTULO IV: DEL BALANCE Y LAS UTILIDADES.-**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Al día treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad confeccionará su Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Salvo acuerdo diferente adoptado por la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad distribuirá anualmente como dividendo a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, el total de las utilidades líquidas del ejercicio, una vez absorbidas las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores.

#### **TÍTULO V: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas deberán designar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

#### **TÍTULO VI: DE LA LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.712, o en aquella normativa que la reemplace o complemente. Respecto de los fondos administrados por la sociedad disuelta, o una vez dictada la resolución de liquidación, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley indicada precedentemente, o en aquella normativa que la reemplace o complemente.

#### **TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Cláusula Arbitral.** Todas las dificultades que se susciten entre los accionistas en su calidad de tales y la sociedad, o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, cualquiera sea su causa o contenido y en particular las relacionadas con su validez, nulidad, inoponibilidad, resolución, terminación, rescisión, extinción, interpretación, cumplimiento y ejecución, incluyendo expresamente la de poder pronunciarse sobre su propia competencia, serán resueltas por un árbitro con facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, y en cuanto al pronunciamiento de la sentencia definitiva limitarse a la aplicación estricta de la Ley, quien podrá actuar cuantas veces sea necesario, sin forma de juicio, y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a los que puedan hacer valer. El árbitro estará siempre facultado, a falta de acuerdo de las partes sobre procedimientos, para fijarlo con entera libertad, incluso en lo concerniente al sistema de notificaciones. Con todo, la primera resolución que dicte el árbitro

será notificada en la forma ordinaria prevista en las reglas del Título VI del Libro I del Código de Procedimiento Civil; y las demás, por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en el Registro de Accionistas u otro sistema que determine el árbitro. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por el Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago que sea competente, pero en este último caso el nombramiento deberá recaer necesariamente en alguna persona que haya desempeñado el cargo de abogado de la Excelentísima Corte Suprema o de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, a lo menos por dos períodos en cada caso, o en profesores de Derecho Civil o Derecho Comercial que se hayan desempeñado en tal calidad a lo menos por diez años en una cualquiera de las sedes de Santiago de las Facultades de Derecho de la Universidad de Chile o Católica de Chile. El árbitro designado por la Justicia Ordinaria se desempeñará como árbitro de derecho para dictar las sentencias interlocutorias y la sentencia definitiva y, en lo demás, actuará como arbitrador con las más amplias facultades, según lo estipulado en esta cláusula.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** En el silencio de estos estatutos, se aplicarán las normas legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social ascendente a la suma de **16.857.333.694** (dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro) pesos, dividido en **52.185.781.270** (cincuenta y dos mil ciento ochenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil doscientos setenta) acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, se entera, suscribe y paga de la siguiente manera:

1. Con la suma de **15.357.333.694** (quince mil trescientos cincuenta y siete millones trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro) pesos, dividido en **19.079.467.884** (diecinueve mil setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro) acciones íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y
2. Con la suma de **1.500.000.000** (mil quinientos millones) de pesos, dividido en **33.106.313.386** (treinta y tres mil ciento seis millones trescientos trece mil trescientos ochenta y seis) acciones de pago, todas de una serie y sin valor nominal, que deberán suscribirse y pagarse al contado y en dinero efectivo dentro del plazo máximo de 3 años contado desde el día 21 de febrero de 2017, fecha en que se celebró la Vigésimo Novena Junta General Extraordinaria de Accionistas que acordó un aumento de capital.-

**ANTECEDENTES LEGALES:**

## 1. Constitución.

Por escritura pública de fecha 29 de Mayo de 1961 otorgada en la Notaría Javier Echeverría Vial se constituyó la sociedad Compañía de Inversiones Capitales Unidos S.A. Se autorizó su existencia, se aprobaron sus estatutos, y se la declaró legalmente instalada por Decreto Supremo 13.421 del 28 de Julio de 1961 del Ministerio de Hacienda. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4.981 número 3.215 del año 1961, y se publicó en el Diario Oficial número 25.017 del 10 de Agosto de 1961.

## 2 Modificaciones.

2.1 Por escritura pública de fecha 22 de Octubre de 1964, modificada por la de 19 de Noviembre de 1964, ambas otorgadas en la Notaría Javier Echeverría Vial, aprobada por Decreto Supremo número 155 de fecha 21 de Enero de 1965 del Ministerio de Hacienda, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 1467 número 701 del año 1965, y se publicó en el Diario Oficial 26.076 del 26 de Febrero de 1965.

2.2 Por escritura pública de 3 de Agosto de 1965 otorgada en la Notaría Javier Echeverría Vial, aprobada por Decreto Supremo número 2.912 de fecha 23 de Octubre de 1965 del Ministerio de Hacienda, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 7701 número 3.708 del año 1965, y se publicó en el Diario Oficial número 26.300 de fecha 26 de Noviembre de 1965.

2.3 Reforma de estatutos que consta de escritura pública de fecha 3 de Mayo de 1967 otorgada en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución del Ministerio de Hacienda número 1030 del 15 de Septiembre de 1967. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 7.901 número 3.272 del año 1967, y se publicó en el Diario Oficial número 26.881 de fecha 31 de Octubre de 1967.

2.4 Por escrituras públicas de fechas 21 de Octubre de 1980 y 30 de Enero de 1981, ambas otorgadas en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución N° 374 de fecha 26 de Junio de 1981 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modificó la razón social a Compañía Administradora de Fondos Mutuos Capitales Unidos S.A. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 11.865 número 6.596 del año 1981, y se publicó en el Diario Oficial número 31.005 de fecha 2 de Julio de 1981.

2.5 Por escritura pública de 20 de Abril de 1982 otorgada en la Notaría Enrique Morgan

Torres, aprobada por Resolución N° 103 del 11 de Junio de 1982 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se adecuaron los estatutos a la Ley 18.046. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 10.599 número 5977 del año 1982, y se publicó en el Diario Oficial número 31.292 del 17 de Junio de 1982.

2.6 Por escritura pública del 16 de Agosto de 1983 otorgada en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución N° 83 de fecha 27 de Septiembre de 1983 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 15.260 número 8.618 del año 1983, y se publicó en el Diario Oficial 31.685 del 3 de Octubre de 1983.

2.7 Por escritura pública de 3 de Octubre de 1984 otorgada en la Notaría Enrique Morgan Torres, aprobada por Resolución N° 151 de fecha 22 de Octubre de 1984 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 15.246 número 8241 del año 1984, y se publicó en el Diario Oficial número 32.004 del 24 de Octubre de 1984.

2.8 Por escritura pública de 27 de Mayo de 1986 otorgada en la Notaría Raúl Undurraga Laso, aprobada por Resolución N° 89 de fecha 10 de Junio de 1986 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Tanner I S.A. Administradora de Fondos Mutuos. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 10.000 número 6067 del año 1986, y se publicó en el Diario Oficial número 32.496 del 14 de Junio de 1986.

2.9 Por escritura pública de 25 de Marzo de 1988 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 59 del 22 de Abril de 1988 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Tanner & Continental Illinois S.A. Administradora de Fondos Mutuos. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 8957 número 4762 del año 1988, y se publicó en el Diario Oficial 33.057 del 28 de Abril de 1988.

2.10 Por escritura pública de 15 de Febrero de 1991 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 44 del 13 de Marzo de 1991 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Tanner ABN S.A. Administradora de Fondos Mutuos. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 7735 número 3840 del año 1991, y se publicó en el Diario Oficial número 33.924 del 21 de Marzo de 1991.

2.11 Por escritura pública de 12 de Mayo de 1992 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 121 del 10 de Junio de 1992 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se disminuyó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 19.638 número 10.193 del año 1992, y se publicó en el Diario Oficial número 34.302 del 27 de Junio de 1992.

2.12 Por escritura Pública de fecha 27 de septiembre de 1993, otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 210 del 15 de octubre de 1993 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a ABN Tanner S.A. Administradora de Fondos Mutuos. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 23.070, N ° 19041 del año 1993, y se publicó en el Diario Oficial N° 34.701 del 27 de Octubre de 1993.

2.13 Por escritura pública de 23 de Marzo de 1995 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 62 del 10 de Abril de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Tanner Administradora de Fondos Mutuos S.A. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 8139 número 6523 del año 1995, y se publicó en el Diario Oficial 35.148 del 21 de Abril de 1995.

2.14 Por escritura pública de 8 de Enero de 1996 otorgada en la Notaría Patricio Raby Benavente, aprobada por Resolución Exenta N° 30 de 21 de Febrero de 1996 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5660 número 4630 y a fojas 7470 número 6118 del año 1996, y se publicó en los Diarios Oficiales 35.413 y 35.435, del 9 de Marzo y 4 de Abril de 1996.

2.15 Por escritura pública de 7 de febrero de 2002 otorgada en la Notaría Juan Ricardo San Martín Urrejola, aprobada por Resolución Exenta N° 179 de 04 de Abril de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 8722 número 7167 del año 2002, y se publicó en el Diario Oficial 37.237, del 17 de Abril de 2002.

2.16 Por escritura pública de 23 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría Antonieta Mendoza Escalas, aprobada por Resolución Exenta N° 92 de 13 de Febrero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se aumentó el capital social. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5891, número 4596 del año 2004, y se publicó en el Diario Oficial 37.800, del 02 de marzo de 2004.

2.17 Por escritura pública de 29 de diciembre de 2004 otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 039 de 26 de Enero de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se cambió la razón social a Principal Administradora General de Fondos S.A. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4396, número 3147 del año 2005, y se publicó en el Diario Oficial 38.080, del 7 de Febrero de 2005.

2.18 Por escritura de 22 de marzo de 2006, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 155 de 2 de mayo de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 17485, N° 12036, de 2006 y se publicó en el Diario Oficial 38.459, del 10 de mayo de 2006.

2.19 Por escritura de 14 de enero de 2009, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 135 de 9 de marzo de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 13040, N° 8501, de 2009 y se publicó en el Diario Oficial 39.315, del 18 de marzo de 2009.

2.20 Por escritura de 3 de diciembre de 2009, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 847 de 30 de diciembre de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 947, N° 638, de 2010 y se publicó en el Diario Oficial 39.556, del 9 de enero de 2010.

2.21 Por escritura de 13 de diciembre de 2010, otorgada en la notaría de don Cosme Fernando Gomila Gatica, aprobada por Resolución Exenta N° 043 de 28 de enero de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 7699, N° 5725, de 2011 y se publicó en el Diario Oficial N° 39.879, del 7 de febrero de 2011.

2.22 Por escritura pública de fecha 03 de abril de 2012, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N° 192 de 25 de abril de 2012 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos de la Administradora eliminando la existencia de los directores suplentes. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 28818 número 20276 del año 2012 y se anotó al margen de fojas

4981 número 3215 del año 1961 y se publicó en el Diario Oficial del día miércoles 09 de mayo de 2012.

2.23 Por escritura pública de fecha 04 de junio de 2012, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N°243 de 15 de junio de 2012 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos de la Administradora aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 40.492 número 28.486 del año 2012 y se anotó al margen de fojas 4981 número 3215 del año 1961 y se publicó en el Diario Oficial del día jueves 21 de junio de 2012.

2.24 Por escritura pública de fecha 22 de julio de 2013, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash, aprobada por Resolución Exenta N°286 de 31 de julio de 2013 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifican los estatutos de la Administradora aumentando el capital. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 60384 número 39809 del año 2013, se anotó al margen de fojas 4981 número 3215 del año 1961 y se publicó en el Diario Oficial del día martes 6 de agosto de 2013.

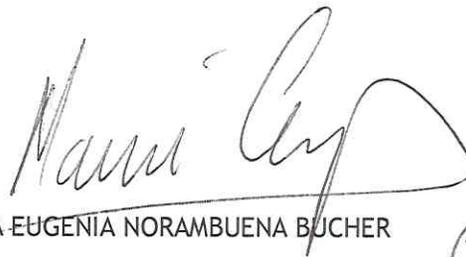
2.25 Por escritura pública de fecha 25 de abril de 2014, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash se modifican los estatutos de la Administradora aumentando el capital. Dicha reforma de estatutos fue aprobada por Resolución Exenta N°206 de 13 de agosto de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 66275 número 40471 del año 2014, se anotó al margen de fojas 4981 número 3215 del año 1961, y se publicó en el Diario Oficial del día jueves 4 de septiembre de 2014.

2.26 Por escritura pública de fecha 9 de febrero de 2015, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash se modifican los estatutos de la Administradora con el fin de adecuarlos a las disposiciones de la Ley 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales. Dicha reforma de estatutos fue aprobada por Resolución Exenta N°063 de 12 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Valores y Seguros. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 20557 número 12300 del año 2015, se anotó al margen de fojas 4981 número 3215 del año 1961, y se publicó en el Diario Oficial del día martes 17 de marzo de 2015.

2.27 Por escritura pública de fecha 27 de febrero de 2017, otorgada en la notaría de don René Benavente Cash se modifican los estatutos de la Administradora aumentando el capital y modificando el artículo cuarto de los estatutos relativo a la administración social. Dicha reforma de estatutos fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Resolución

Exenta N° 1783 de 24 de abril de 2017. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 36602 número 20130 del año 2017, se anotó al margen de fojas 4981 número 3215 del año 1961, y se publicó en el Diario Oficial del día martes 9 de mayo de 2017.

2.28 Por escritura pública de fecha 6 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría de René Benavente Cash, modificada por escritura pública con fecha 25 de marzo del mismo año en la referida Notaría y por escritura pública otorgada con fecha 9 de abril de 2019 en la Notaría antes señalada, se modifican los estatutos de la Administradora aumentando el capital. Dicha reforma de estatutos fue aprobada por Resolución Exenta N° 2574 de fecha 6 de mayo de 2019, de la Comisión para el Mercado Financiero. El extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 41152 número 20723 del año 2019, se anotó al margen de fojas 4981 número 3215 del año 1961, y se publicó en el Diario Oficial el día 06 de mayo de 2019.



MARÍA EUGENIA NORAMBUENA BUCHER  
GERENTE GENERAL

PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

